



Resolución de la Gerencia de Administración

N° 363-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 14 de diciembre del 2022.

VISTO:

La solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 8950-2022, de fecha 07 de octubre del 2022, emitido por el Sr. Amador Oscar Llanque Marca; el Memorandum N° 499-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 26 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0130-2022-Planillas-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Técnico de Remuneraciones, el Informe N° 794-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 21 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 315-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 838-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 1351-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 30 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 1682-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 06 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el proveído N° 7813-2022 emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 8950-2022, de fecha 07 de octubre del 2022, presentado por el Sr. Amador Oscar Llanque Marca quien solicita la emisión de reconocimiento de la deuda de bonificaciones de Pacto Colectivo respecto al año 2021 por el monto de S/ 10,184.02 (Diez mil ciento ochenta y cuatro con 02/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 499-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 26 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos informe respecto a los pagos realizados a favor del Sr. Amador Oscar Llanque Marca por concepto de bonificaciones derivadas de Pacto Colectivo del año 2021 por el importe de S/ 10,184.02 (Diez mil ciento ochenta y cuatro con 02/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0130-2022-Planillas-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Técnico de Remuneraciones, informa sobre el sistema de planillas (base de datos), referente a los beneficios económicos de pactos colectivos, teniendo como monto total de S/ 10,184.02 (Diez mil ciento ochenta y cuatro con 02/100 soles) a favor del Sr. Amador Oscar Llanque Marca, que se encuentra en el régimen D.L.276 y afiliado al sindicato de SITRAMUN-CN;

Que, mediante Informe N° 794-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 21 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, quien solicitó a la Subgerencia de Tesorería informar respecto a si se realizaron pagos a favor del Sr. Amador Oscar Llanque Marca, por concepto de bonificaciones derivadas de pactos colectivos del año 2021;

Que, mediante Informe N° 315-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería informa sobre deudas y pagos referentes a favor del servidor Amador Oscar Llanque Marca, por concepto de bonificaciones derivadas de pactos colectivos del año 2021, sacados a base de las planillas que llegaron a su dependencia y el Informe N° 0130-2022-Planillas-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, por tanto indica que a la fecha los importes respecto a la deuda a favor del servidor Amador Oscar Llanque Marca asciende a S/ 10,184.02 (Diez mil ciento ochenta y cuatro con 02/100 soles) precisando que se realizaron pagos a cuenta de acuerdo al siguiente detalle;

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2021	
	Pagos a Cuenta	
Escolaridad (Enero)	400.00	
Aguinaldo por Fiestas Patrias (Julio)	300.00	
Aguinaldo por Navidad (Diciembre)	300.00	
DEUDA TOTAL		10,184.02

Que, mediante Informe N° 838-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente: El Artículo 28 de la Constitución Política del Perú establece "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones;

El artículo 42° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR-Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas (en consonancia con la Constitución Política del Perú) prescribe que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable; así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza;

Por lo que; precisa que se viene cumpliendo con el segundo enunciado de acuerdo a las pretensiones económicas del acta de convención colectiva del pliego petitorio 2021 del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – SITRAMUN Ciudad Nueva que expresamente señala lo siguiente: "La Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva conviene pagar en forma prorrateada los beneficios ya adquiridos mediante pacto colectivo en cuanto a las bonificaciones por escolaridad, bonificación por fiestas patrias, que se pagarán divididas en partes proporcionales de manera mensual a partir del 1ro de enero al 31 de diciembre del 2022, y vigente en lo sucesivo en forma proporcional en 12 cuotas de manera mensual para los siguientes ejercicios fiscales, siendo esta modalidad de pago de carácter permanente para los afiliados al SITRAMUN – Ciudad Nueva"; por lo que la Subgerencia de Gestión de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Recursos Humanos en atención a los fundamentos expuesto en la parte considerativo de su informe precedente, ha concluido que se reconozca la deuda por concepto de bonificaciones derivadas de pactos colectivos del año 2021 a favor del servidor Amador Oscar Llanque Marca afiliado al sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-CN, según se detalla en el Informe N° 0130-2022-Planillas-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, emitido por el Técnico de Remuneraciones, concordante con el Informe N° 315-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, emitido por la Subgerencia de Tesorería; por lo que resulta necesario requerir a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 10,184.02 (Diez mil ciento ochenta y cuatro con 02/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1351-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 30 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal para el cumplimiento de pagos solicitados por el Sr. Amador Oscar Llanque Marca sobre beneficios por pactos colectivos del año 2021 por el importe de S/ 10,184.02 (Diez mil ciento ochenta y cuatro con 02/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1682-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 06 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego del análisis a los antecedentes y revisión de la documentación, emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda por pactos colectivos del año 2021 por la suma de S/ 10,184.02 (Diez mil ciento ochenta y cuatro con 02/100 soles), a favor del servidor Amador Oscar Llanque Marca, asimismo, debido a la baja recaudación de ingresos de la municipalidad; la presente deuda será considerada en las en las modificaciones presupuestarias del año fiscal 2023, previa disponibilidad presupuestal y financiera;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, en el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del Sr. **AMADOR OSCAR LLANQUE MARCA**, correspondientes a las bonificaciones por pactos colectivos del año 2021, por la suma total S/ 10,184.02 (Diez mil ciento ochenta y cuatro con 02/100 soles) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

PACTOS COLECTIVOS	
AÑO	MONTO SOLES
2021	S/ 10,184.02
TOTAL	S/ 10,184.02

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO
GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGT
SGSG
SGTtyC
INTERESADA
ARCHIVO